

ORDENANZA DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES REGULADORA DE ECONÓMICAS A VECINAS/OS DE LA CENDEA DE CIZUR

Artículo 1.º Introducción.

Las ayudas extraordinarias son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las ayudas extraordinarias tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Deberán cumplir los requisitos profesionales y socioeconómicos asignados al conjunto de dichas prestaciones sirviendo de cobertura a los siguientes objetivos:

Garantizar a aquellas personas o familias que por diferentes circunstancias atraviesan dificultades o problemáticas de índole económica, laboral, sanitaria, social, cultural, etc., un mínimo vital que palle su situación de exclusión social.

Apoyar la integración de personas o familias pertenecientes a colectivos minoritarios y culturales diferenciados.

Facilitar la escolarización e integración de menores pertenecientes a familias en situación de exclusión y/o en conflicto.

Garantizar la permanencia en el domicilio de personas con dificultades en su autonomía.

Artículo 2.º Conceptos.

Los grupos que se detallan a continuación abarcan los conceptos susceptibles de ayuda extraordinaria:

2.1. Relacionados con el mantenimiento de la vivienda habitual.

2.1.1. Deudas de arrendamiento.

2.1.2. Deudas generales de comunidad, agua, luz, gas, saneamiento, contribución

2.1.3. Deudas por amortización e intereses de préstamos para adquisición de vivienda habitual.

Las ayudas destinadas a cubrir este tipo de deudas cubrirán como máximo 6 mensualidades en un año. No pudiendo superar la cuantía máxima mensual del 45% del S.M.I. mensual de 295,6 euros/mes y la ayuda máxima anual por unidad familiar de 1.731,78 euros.

2.2. Relacionados con la carencia económica para cobertura de necesidades básicas.

2.2.1. Alojamientos alternativos:

Pago de pensiones, hostales, habitaciones compartidas. 295,6 euros de ayuda máxima mensual o 1.731,78 euros de ayuda máxima anual a repartir en todo el año por unidad familiar.

2.2.2. Compras mensuales:

Se podrá realizar una compra mensual previa gestión por parte del SSB en establecimientos acordados por el equipo. Hasta un máximo de 6 compras al año. Por un importe máximo de 100 euros cada una.

Esta prestación será compatible con ayudas por otros conceptos siempre que la suma de las ayudas no supere el máximo establecido de 1.731,78 euros por unidad familiar.

2.2.3. Vales de comida:

Se facilitarán vales semanales canjeables por un servicio de comida en un establecimiento previa gestión por parte del Servicio Social del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Los vales podrán ser de varios tipos: A.–Desayuno, comida y cena, B.–Comida y cena, C.–Comida o cena.

2.3. Ayudas relacionadas con Educación.

Se valorará la concesión de ayudas por este concepto desde el equipo de servicios sociales a aquellas familias que:

- a) Tengan menores escolarizados en los colegios públicos adscritos a esta localidad.
- b) Manifiesten tener necesidad de hacer uso del comedor escolar por no poder garantizar una alimentación adecuada en el contexto del propio hogar; carezcan de familiares que puedan hacerse cargo de la alimentación de los menores en el domicilio; que suponga un refuerzo para la escolarización obligatoria de los menores.
- c) No contar con apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación o dificultades planteadas.
- d) Estar dentro del baremo económico de estas bases.
- e) Haber solicitado estas prestaciones en Gobierno de Navarra, beneficios sociales empresariales u otros.

2.3.1. Ayudas de comedor escolar: No se subvencionarán los meses que no haya clase por la tarde (septiembre y junio). Será obligatorio presentar el justificante de haber solicitado beca al Gobierno de Navarra o a otras administraciones por este concepto.

2.3.2. Ayudas para libros. Será obligatorio presentar el justificante de haber solicitado beca al Gobierno de Navarra o a otras administraciones por este concepto.

2.3.3. Ayudas para material escolar.

2.3.4. Ayudas para actividades escolares y o extraescolares

La fecha de presentación de estas solicitudes se realizará en el mes de junio.

2.4. Ayudas relacionadas con la Salud.

Se contemplarán aquellas ayudas que faciliten la integración y normalización de las personas que tengan algún problema sociosanitario y éste les dificulte su desarrollo laboral y social, cuyo coste no esté contemplado por Gobierno de Navarra u otros y la cantidad total no supere dos veces el S.M.I. mensual.

2.4.1. Gafas, audífonos, elementos ortopédicos.

2.4.2. Reparaciones bucodentales.

2.4.3. Estancias en Comunidades Terapéuticas Se tendrá en cuenta que la permanencia en estos centros puede ser anual por lo que se garantizará la estancia en dicho recurso aunque supere en dos veces el S.M.I..

2.4.4. Tratamientos de desintoxicación ambulatorios.

2.4.5. Medicación para enfermos crónicos no cubiertos por la Seguridad Social.

2.4.6. Gastos de farmacia puntuales.

2.4.7. Otros.

2.5. Relacionados con la prevención y promoción social.

2.6. Ayudas para la conciliación laboral y social.

2.6.1. Pago de guardería.

2.6.2. Pago cuidador/a atención a los menores (Programas municipales)

2.7. Otros.

2.7.1. Reparaciones de útiles o medios de trabajo habitual.

2.7.2. Deudas de Seguridad Social que impidan la percepción de una pensión a medio o corto plazo.

2.7.3. Gastos derivados de escrituras, anotación registral, contratación de suministros de servicios de la vivienda cuyas cuantías sean lógicas con las ayudas máximas que figuran en el presente documento y siempre que no sea conveniente la tramitación de una Ayuda Extraordinaria de incorporación social,

La cantidad máxima será de 6 veces el 45 euros % del S.M.I anual (1.731,78 euros) por familia y concepto. A excepción de las comunidades terapéuticas que se abonará el tiempo de permanencia en ellas.

2.8. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores, en función de la excepcionalidad de las mismas y los daños irreparables que puedan derivarse para la unidad familiar solicitante.

Artículo 3.º Requisitos de los beneficiarios/as

El acceso a las prestaciones económicas municipales no viene determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalecerán criterios técnicos de prevención, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base.

Así pues la familia beneficiaria de la prestación económica deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades familiares y personas individuales en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Acreditar el empadronamiento en el Ayuntamiento de la Cendea de Zizur con una antigüedad mínima de tres meses.

3.2. Que el fin para el que solicita la ayuda extraordinaria no esté contemplado a través de otras prestaciones y no resulte posible canalizarlo por los recursos normalizados existentes en la Comunidad Foral.

3.3. Haber solicitado previamente el/la interesado/a de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las ayudas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier índole que pudieran corresponderle.

3.4. Estar incluido/a en algún programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

B) Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, aunque no reúnan los requisitos establecidos, quienes acrediten la concurrencia de causas graves o urgente necesidad que puedan dar lugar a daños irreparables.

Artículo 4.º Cuantía máxima por solicitud.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

4.1. Los recursos económicos mensuales de la unidad familiar (excepto en casos de estancia en Comunidad Terapéutica, situación en la que se tendrán en cuenta únicamente los ingresos del interesado/a) y la estabilidad de los mismos que se justificarán mediante nóminas (se tendrá en cuenta los ingresos netos). En aquellos casos en los que no haya nóminas se solicitará una declaración jurada de ingresos familiares mensuales. Se descontará el 50% del S.M.I. mensual (320,70 euros) en concepto de gastos de vivienda cuando este gasto exista.

4.2. En los casos en que el pago sea inferior a esta cantidad se descontará únicamente el coste real de dicho concepto.

4.3. Las cuantías máximas establecidas para cada concepto en el apartado 5.

4.4. El importe solicitado.

4.5. El periodo de tiempo transcurrido desde la concesión anterior.

4.6. El importe de 6 mensualidades cada año relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la Renta Básica que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar. A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

a) Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%.

b) Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 2, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RB correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante, por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.

c) Si el cociente es superior a 2 se procederá a la denegación de la ayuda.

Artículo 5.º Cuantía efectiva de la ayuda.

5.1. La cuantía efectiva de la ayuda a conceder para cada solicitud, con carácter general, no podrá superar:

5.1.1. Las cuantías máximas establecidas para cada concepto.

5.1.2. La cuantía máxima aplicable en cada caso particular establecida según procedimiento previsto en el apartado 4.

5.2. La cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función de:

5.2.1. Las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.2.2. La valoración que realicen los Servicios Sociales de Base respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

Artículo 6.º Procedimiento.

6.1. Solicitudes. Documentación.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Las solicitudes se cursarán en el Servicio Social de Base que adjuntará informe valoración en el que se contemplen y valoren los siguientes aspectos: tipo de necesidad surgida, urgencia de la misma, situación socioeconómica del solicitante, excepcionalidad de la situación.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

6.1.1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

6.1.2. Fotocopia del Libro de Familia.

6.1.3. Justificante o en su defecto, declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar del año en curso.

6.1.4. Justificante de la deuda o presupuesto/s ajustado/s a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.

6.1.5. Certificado de Empadronamiento y Convivencia del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

6.1.6. Aquellos documentos que los profesionales del Servicios Social consideren necesarios para la valoración de estas ayudas.

6.1.7. Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no esté contemplados en los apartados anteriores.

6.2. Resolución, justificación del gasto y pago de la ayuda.

La valoración de las solicitudes de ayuda extraordinaria objeto de la presente resolución, corresponderá al Servicio Social de Base. Se realizará un informe de valoración tanto de la concesión como de la denegación.

La resolución de concesión señalará la cuantía concedida, el porcentaje que la misma supone con relación a la cuantía solicitada, salvo que lo solicitado supere la cantidad máxima subvencionable, en cuyo caso el porcentaje se establecerá con respecto al tope correspondiente; también contemplará la forma de abonar la ayuda y las modificaciones de la concesión en función de los justificantes presentados. Este documento estará elaborado por el departamento de Hacienda municipal. Llegará por duplicado para informar al perceptor y para el expediente.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

El pago de las ayudas extraordinarias concedidas podrá realizarse de una sola vez o de forma fraccionada. Con carácter general, el/la perceptor/a de la ayuda será el/la solicitante. Excepcionalmente se podrá abonar a otro perceptor o Entidad autorizada por el solicitante

6.3. Partidas presupuestarias.

El importe de las ayudas extraordinarias se imputará a la línea presupuestaria "Ayudas a familias. Programa de Intervención Familiar" con carácter general. Las ayudas podrán ser concedidas según lo establecido en esta ordenanza hasta finalizar la cuantía de dicha partida. En caso de que se agote la cuantía las ayudas podrán ser denegadas o incrementada la partida presupuestaria.

Artículo 7.º Régimen de recursos.

Los actos de aplicación derivados de esta Ordenanza son de naturaleza administrativa por lo que frente a los mismos, que no sean actos de trámite, podrán interponerse optativa y/o sucesivamente, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de su notificación: Recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992); recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (art. 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990); recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).

Disposición final única.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

AYUDAS

FAMILIARES

DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR

Datos personales:

N.º de expediente:	
Solicitante:	
DNI/NIE/Pasaporte	
Fecha de solicitud:	
Concepto de la ayuda:	
Artículo de las bases.	

Valoración:

Ingresos familiares:	
Gastos de vivienda:	
Renta básica comp. Familiar	

Coeficiente:			
Porcentaje a aplicar:			
Cantidad solicitada:			
COMPROMISO			
Cantidad a conceder:			
Forma de pago	<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Transferencia:	<input type="checkbox"/> N.º cuenta:
Temporalidad de la ayuda	<input type="checkbox"/> Pago único:	Fecha pago:	<input type="checkbox"/> Justificantes
	1.º Pago:	Fecha pago:	Incidencias:
	2.º Pago:	Fecha pago:	Incidencias:
	3.º Pago:	Fecha pago:	Incidencias:
	4.º Pago:	Fecha pago:	Incidencias:
	5.º Pago:	Fecha pago:	Incidencias:
	6.º Pago:	Fecha pago:	Incidencias:

PROTECCIÓN DE DATOS.—A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que se recaban según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero informatizado de titularidad del Servicio Social de Base del Ayuntamiento (Avda. Belascoáin, número 10 bajo, 31180 Zizur Mayor). Así mismo, de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de la Cendea de Zizur.

En Gazólaz, a de de 201.....

Enterado - firmado